

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 024 --

(
27 JUN 2025
)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO METRICA INMOBILIARIA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE ALAVA NARVAEZ COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

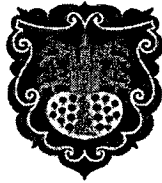
CONSIDERANDO:

Que la Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1º lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que el Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."*

Que a través de Resolución No. 058 del 01 de agosto de 2019 emanada del Despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como arrendador de bienes raíces para vivienda urbana al establecimiento de comercio denominado "METRICA INMOBILIARIA", representada por el señor Jorge Alava Narváez, Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. - 0 2 4 - -
(2 7 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO METRICA INMOBILIARIA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE ALAVA NARVAEZ COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

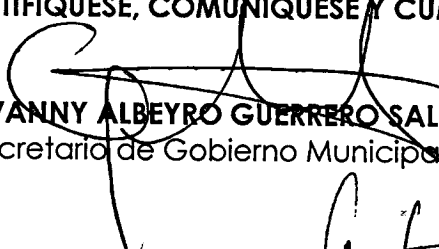
ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la matrícula del establecimiento de comercio denominado "**METRICA INMOBILIARIA**" identificada con el NIT: 98378758-3, con Matricula Mercantil No. 125040 de fecha 11 de abril 2016 de la Cámara de Comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicado en Calle 15 No 31-93 Barrio san Ignacio, cuyo propietario es el señor Jorge Alava Narváz identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.758 expedida en Pasto (N), a fin de que continúe ejerciendo la actividad como arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

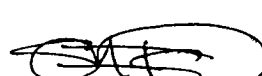
ARTICULO SEGUNDO. - Inscribase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.

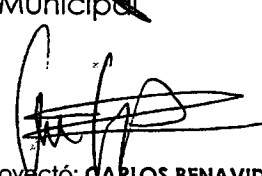
ARTICULO TERCERO. - Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO. - Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Secretario de Gobierno Municipal


Revisó: **SANDRA PATRICIA PAZ FRANCO**
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Proyectó: **CARLOS BENAVIDES**
Abog. Oficina Jurídica-Secretaría de Gobierno